

SECRETARIA SECRETARIAL. Cali, julio 15 de 2021, A despacho del señor Juez, el presente proceso. Favor proveer.-

El Secretario,

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1069
Radicación nro. 2019-00098-00

Santiago de Cali, julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Se recibe memorial del abogado de la parte demandada, en donde manifiesta que renuncia al poder a él conferido e igualmente declara que se encuentra a PAZ y SALVO por todo concepto.

Siendo procedente se aceptará la renuncia de conformidad con los arts. 75 y 76 del C. G del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Valle del Cauca.

R E S U E L V E

PRIMERO: **ACEPTAR** la renuncia del poder otorgado al Dr. Juan Emilio Cárdenas Vélez, de conformidad con el artículo 76 del C. G. del P.

SEGUNDO: **NOTIFIQUESE** la presente providencia conforme a la Ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 29 de Julio de 2021

El Secretario

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c004b4cac496ac7135fcdee86cfaf1b618fbb957f78b4210f371c888c9d810**

Documento generado en 28/07/2021 03:41:34 PM